



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2021-CM/MPT

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de junio del 2021, el INFORME N° 803-2021-GDS-MPT de fecha 18 de junio del año 2021 de la Gerencia de Desarrollo Social, INFORME LEGAL N° 312-2021-CNLR-GAJ-MPT/P de fecha 18 de junio del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 792-2021-GDS-MPT/P de fecha 16 de junio del 2021, INFORME N° 89-2021-E-UECYCP/MPT de fecha 15 de junio del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente;

Que, según el artículo 40° de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su párrafo final, establece que en los Centros Poblados funcionan municipalidades conforme a Ley;

Que, asimismo que el numeral 48.1 del artículo de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en donde establece que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley 28440 - ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados; en donde dispone una serie de modificaciones relacionada a las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, el artículo 128° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por Ley N° 31079, prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley;

Que, la Ley N° 31079, en su PRIMERA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS prescribe que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2021-CM/MPT

Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, en la jurisdicción territorial de la Provincia de Tayacaja se encuentran en funcionamiento 121 Municipalidades de Centros Poblados, por lo que es importante establecer los procedimientos técnico administrativos para la adecuación, precisando los lineamientos, requisitos, plazos y otros de acuerdo a la normativa legal vigente;

Que, al artículo 131° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, establece que "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda asigna una dieta mensual al alcalde de la municipalidad del centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, el artículo 132° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30937, establece que: "las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegaciones y prestación de servicios públicos locales";

Que, señala también taxativamente que corresponde a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, emitir la Ordenanza Municipal que establezca el procedimiento de adecuación, previsto en la Ley N° 31079; siendo que posteriormente la Municipalidad Provincial de Tayacaja, deberá emitir las ordenanzas que apruebe la culminación de la adecuación correspondiente, conforme a los criterios, requisitos y procedimientos señalados en el artículo 128° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificadas por la Ley N° 31079;

Que, mediante INFORME N° 803-2021-GDS-MPT de fecha 18 de junio del año 2021 la Gerencia de Desarrollo Social remite la propuesta de los requisitos para el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 312-2021-CNLR-GAJ-MPT/P de fecha 18 de junio del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE los requisitos y la propuesta de la Ordenanza Municipal para el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2021-CM/MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31079

DEL OBJETO

Artículo Primero.- El objeto de la presente Ordenanza Municipal es regular el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tayaquina, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079, concordante al Artículo 128; que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo Segundo.- MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados mediante Ordenanza Municipal de creación o de adecuación según sea el caso, y se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

Artículo Tercero.- ADECUACIÓN es el procedimiento técnico administrativo que realiza la Municipalidad de Centro Poblado ante la Municipalidad Provincial de Tayaquina, en cumplimiento a la Ley N° 31079 - Ley que modifica a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto.- EQUIPO TÉCNICO estará conformada por tres miembros, quienes son los responsables de la evaluación técnica y legal del expediente de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a los requisitos y plazos establecidos en la presente Directiva y marco legal vigente, integrada por los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Tayaquina.

DEL PROCESO DE ADECUACIÓN

Artículo Quinto.- El proceso de adecuación de inicia a solicitud de parte, ES DECIR a petición de cada Municipalidad de Centro Poblado cumpliendo con los requisitos, procedimientos y mecanismos que señala en la Ley N° 31079, con arreglo al Artículo 128, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y la presente Ordenanza Municipal.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO ENCARGADO DEL PROCESO DE ADECUACIÓN

Artículo Sexto.- El órgano administrativo encargado del trámite de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, será designado por el Alcalde Provincial de Tayaquina, mediante Resolución de Alcaldía, denominándola COMISIÓN DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA (quienes integran el equipo técnico de evaluación de los expedientes de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados que pertenecen a la Provincia de Tayaquina).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2021-CM/MPT

REQUISITOS PARA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA.

Artículo Séptimo.- Las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción territorial de la Provincia de Tayacaja, para la adecuación deberán cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo al Artículo 128 de la Ley N° 31079 – Ley que modifica a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, siendo de la siguiente manera:

1. DEL CENTRO POBLADO DE REFERENCIA Y SU ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD

- Adjuntar los mapas de ubicación y localización y de delimitación territorial en copia u original.
- Adjuntar copia fedateada de la Ordenanza Municipal que aprueba el Esquema de Ordenamiento Urbano y/o Plan Específico, los mismos que tienen carácter opcional y progresivo.

2. DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Adjuntar copia del documento que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y su Estructura Orgánica y el Reglamento Interno de Concejo – RIC y otros si fuera el caso de manera opcional.

3. DE LAS FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Detallar sobre el funcionamiento y prestación de servicios públicos locales delegados, de acuerdo a la Ordenanza Municipal de creación o de adecuación según sea el caso.

4. DE LOS RECURSOS QUE SE LE ASIGNAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Presentar la transferencia económica recibida del último año de la Municipalidad Distrital de su jurisdicción y de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, adjuntando en copia simple el acto administrativo que aprueba dicha transferencia.

5. DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS TRIBUTARIAS

Precisar para delegación de funciones de manera objetiva las atribuciones administrativas y económicas tributarias; opcional y progresivo.

Artículo Octavo.- La evaluación y emisión de informe del equipo técnico, luego de recibida el expediente de adecuación es de 10 días hábiles.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2021-CM/MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Artículo Noveno.- El informe del equipo técnico será remitido a la Gerencia de Desarrollo Social para que inicie el procedimiento para informe de la Gerencia de Planeamiento Estratégica y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, o para notificación a la Municipalidad del Centro Poblado si hubiera observaciones.

Artículo Décimo.- Las observaciones del informe técnico, será remitida a la Gerencia de Desarrollo Social, para su notificación a la Municipalidad del Centro Poblado, y esta luego de recibida las observaciones tiene para subsanar 20 días hábiles como máximo.

Artículo Décimo Primero.- Consolidado los informes de las instancias competentes, serán remitidas por la Gerencia de Desarrollo Social al despacho de Alcaldía para considerar su debate y aprobación por el Pleno de Concejo Municipal.

Artículo Décimo Segundo.- Aprobada el expediente de adecuación por el pleno del Concejo Municipal será refrendado mediante una ORDENANZA MUNICIPAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCABELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE